

**GOBIERNO DE PUERTO RICO**  
**JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO**  
**NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

HUMBERTO VIDAL, INC.  
**PROMOVENTE**

vs.

LUMA ENERGY, LLC  
LUMA ENERGY, SERVCO, LLC  
**PROMOVIDAS**

**CASO NÚM.:** NEPR-RV-2023-0044

**ASUNTO:** Orden Concediendo Término para Informar

**ORDEN**

El 5 de marzo de 2024, el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico ("Negociado de Energía") emitió una *Orden* señalando la Conferencia con Antelación a Vista y Vista Administrativa del caso de epígrafe a celebrarse el 16 de mayo de 2024, a las 10:00 a.m., en el Salón de Vistas del Negociado de Energía de Puerto Rico y concediendo término para llevar a cabo el descubrimiento de prueba.

El 10 de mayo de 2024, la parte Promovida, Luma Energy, LLC ("LUMA") presentó una *Solicitud de Nuevo Señalamiento para-Vista*, mediante la cual solicitó un nuevo señalamiento para la Vista Administrativa del caso de epígrafe para poder examinar y analizar la documentación provista por la parte Promovente el pasado 7 de mayo de 2024. No habiendo objeción por la parte Promovente, informó las fechas hábiles conjuntas para la celebración de la Vista.

El 13 de mayo de 2024, el Negociado de Energía emitió una *Orden*, mediante la cual declaró Ha Lugar la solicitud de LUMA y se reseñó la Conferencia con Antelación a Vista y Vista Administrativa del caso de epígrafe para el 7 de junio de 2024 a las 10:00 a.m., en el Salón de Vistas del Negociado de Energía.

Antes de comenzar con la celebración de la Vista, las partes sostuvieron un diálogo a los fines de discutir un ajuste realizado por LUMA en la cuenta de la parte Promovente. A esos fines, LUMA proveyó a la parte Promovente cierta documentación sobre la gestión realizada. La parte Promovente solicitó al Negociado de Energía un término para evaluar la documentación provista e informar mediante moción si con dicha gestión se finiquitó la controversia del presente caso o si continúan los procedimientos. En vista de lo anterior, se suspendió la Conferencia con Antelación a Vista y Vista Administrativa.

El 7 de junio de 2024, el Negociado de Energía emitió una *Minuta y Orden*, mediante la cual concedió un término de treinta (30) días a la parte Promovente para evaluar la documentación y ajuste realizado por LUMA y le ordenó informar en dicho término si se finiquitó la controversia del presente caso o si continúan los procedimientos para una fijación de fecha para la Conferencia con Antelación a Vista y Vista Administrativa.

El 3 de julio de 2024, la parte Promovente presentó una *Moción de Tiempo Adicional para Estudiar la Prueba*, mediante la cual solicitó un término adicional de treinta (30) días para continuar auscultando la prueba presentada por LUMA y consultarla, ya que no han podido culminar con dicho proceso.

Examinado lo anterior, se declara **HA LUGAR** la solicitud de la parte Promovente y se concede un término de **treinta (30) días** a partir de la Notificación de esta Orden para informar su determinación sobre el presente caso.

Notifíquese y publíquese.



Lcda. Naomi A. Cintrón Hernández  
Oficial Examinadora

### CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso, la Lcda. Naomi A. Cintrón Hernández, el 22 de julio de 2024. Certifico además que hoy, 22 de julio de 2024, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-RV-2023-0044 y he enviado copia de la misma a: [juan.mendez@lumapr.com](mailto:juan.mendez@lumapr.com) y [sofiavidal@humvi.com](mailto:sofiavidal@humvi.com).

Asimismo, certifico que copia de esta Orden fue enviada a:

**LUMA Energy, LLC**  
**LUMA Energy, ServCo, LLC**  
Lcdo. Juan Méndez Carrero  
P.O. Box 364267  
San Juan, PR 00936-4267

**Humberto Vidal, Inc.**  
Lcda. Sofía T. Vidal Liceaga  
P.O. Box 21480  
San Juan, PR 00928-1480

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 22 de julio de 2024.

Sonja Seda Gaztambide  
Secretaria

